República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura – dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 953
76-109-40-03-004-2020-00142-00

Revisada la demanda se observa que reúne los requisitos formales de los artículos 82,84 y 422 del C.G.P, por lo tanto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO,** a favor de la **ORGANIZACIÓN WILSON S.A.S.,** en contra de **WALTER CUERO TORRES**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **$1.820.000,oo** como saldo de capital representado en la letra de cambio.

    1.1 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 1, liquidados a la tasa del 2% mensual, siempre y cuando no exceda la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el **24 DE ENERO 2020** y hasta que se efectué el pago completo de la obligación.

SEGUNDO- Por las costas y gastos que se ocasionen en el presente asunto.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P., y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: RECONOCER a la doctora **BERENICE LOAIZA RUBRICHE** como endosataria en procuración.

NOTIFÍQUESE

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
67a8194299179aa2fe4c1ac4339de57a9095821e304cee2cb49859791fb6344f
Documento generado en 18/09/2020 04:16:30 p.m.